



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
11 de mayo de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

13º período de sesiones

Viena, 11 a 20 de mayo de 2004

Tema 5 b) del programa

### Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional: Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

#### Francia, Indonesia, Nigeria, Países Bajos y Perú: proyecto de resolución

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda que el Consejo Económico y Social apruebe el siguiente proyecto de resolución, para someterlo posteriormente a la aprobación de la Asamblea General:

### Medidas contra la corrupción: prestación de asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por el impacto de la corrupción en la estabilidad política, social y económica y en el desarrollo de las sociedades,

*Teniendo presente* que la prevención y la lucha contra la corrupción es una responsabilidad común y compartida de la comunidad internacional que requiere cooperación en los planos bilateral y multilateral,

*Reafirmando* su apoyo a los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, en particular los objetivos establecidos en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>1</sup>, y su compromiso con el logro de esos objetivos,

*Recordando* su resolución 58/4 de 31 de octubre de 2003, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e instó a todos los Estados

---

<sup>1</sup> Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.



y a las organizaciones regionales de integración económica competentes a que firmaran y ratificaran esa Convención,

*Tomando nota con reconocimiento* de la iniciativa de los Estados que se han comprometido a aportar contribuciones financieras al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de permitir que los países en desarrollo y los países con economías en transición adopten medidas para aplicar la Convención,

1. *Acoge con beneplácito* la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que realicen contribuciones voluntarias adecuadas al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de proporcionar a los países en desarrollo y los países con economías en transición la asistencia técnica que puedan necesitar para aplicar la Convención, incluida asistencia para la adopción de las medidas preparatorias requeridas para la aplicación, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 62 de la Convención;

3. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la entrada en vigor y la aplicación de la Convención, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición para la creación de capacidad en las esferas comprendidas en la Convención;

4. *Pide también* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones.